Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos personales protegidos

CRITERIOS DE CORRECCION TERCER EJERCICIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOCM DE 13 DE ENERO DE 2026), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES DE HACIENDA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1085/2025, DE 24 DE ABRIL (BOCM DE 30 DE ABRIL DE 2025), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO,

COMUNICA

UNO. Puntuación. Para la calificación del tercer ejercicio el Tribunal se ajustará a los siguientes baremos:

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

Cada una de las dos partes, de las que consta, se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 8 puntos.

La calificación final de este ejercicio será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

DOS. Criterios de corrección. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal Calificador evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

En el examen correspondiente a la segunda parte del tercer ejercicio se valorará, además, la calidad de la expresión escrita y orden de ideas, el rigor y precisión conceptual.

En concreto:

Primera parte:

- •Se valorará por el Tribunal calificador en la resolución de los dos supuestos prácticos, las siguientes cuestiones:

 - **Los dos siguientes criterios** de corrección tendrán una **ponderación del 80%** de la calificación que se otorgue por el Tribunal Calificador conforme a la puntuación señalada. Cada parte tendrá un peso específico que se detalla más adelante:

 1. Normativa tributaria aplicable. **Peso: 20%**
 2. Delimitación de todos los hechos imponibles y liquidación practicada con expresión de cada uno de los elementos de la obligación tributaria. Se tendrá en cuenta la argumentación, justificación de cada una de las respuestas y consideraciones tenidas en cuenta para resolver el supuesto práctico. **Peso: 60%.**

- **El tercer criterio de corrección tendrá una ponderación del 20%:**
 3. Expresión, orden de ideas todo ello de una manera apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

En la contestación a los supuestos prácticos será necesario la justificación con la normativa aplicable.

Será necesario obtener en cada uno de los supuestos prácticos al menos 4 puntos.

Segunda parte:

- Amplitud de conocimientos (80% de la calificación total de la pregunta): el Tribunal Calificador evaluará el conocimiento de los aspirantes sobre el tema extraído al azar, valorando su grado de concreción, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.
- Claridad, orden y forma de presentación. (20% de la calificación total de la pregunta). Se valorará la estructura y claridad en la exposición, así como la presentación, ortografía y pulcritud.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que **permitan su lectura por cualquier miembro** del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

TRES. Material para el tercer ejercicio. El Tribunal aportará a los aspirantes el material que considere necesario para la realización del tercer ejercicio, tanto para la primera parte como para la segunda parte, sin que sea admisible ningún otro material (a excepción de la calculadora Citizen sr 270x o calculadora científica similar).

El secretario del tribunal

ANDRES HUERTA [redacted]

Firmado digitalmente por ANDRES HUERTA [redacted]

Fecha: 2026.10.09 [redacted]

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.